

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01309 - 00 (*Medidas cautelares*)

Se niega la solicitud del memorialista de requerir a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN (pdf 05 c. 2), toda vez que lo pretendido lo puede obtener en ejercicio del derecho fundamental de petición con fundamento en el numeral 10° del artículo 78 y el inciso 2° del artículo 173 del Código General del Proceso.

Adicionalmente, la parte demandante no ha dado cumplimiento a la Instrucción Administrativa 05 de 2022 que trata sobre el trámite de los oficios que comunican medidas cautelares y, finalmente, será la autoridad registral la que determine la procedencia de inscribir el embargo en el respectivo folio de matrícula con base en el artículo 16 de la Ley 1579 de 2012.

En ese sentido, se insta al memorialista para que realice los trámites ante la autoridad registral para materializar la medida y, una vez aquella conteste, se resolverá sobre el decreto de medida cautelar de remanentes, amén de que existe otro embargo sobre el mismo predio en virtud de orden emitida por el JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.12 del 29/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d452f83e7aa75c9da4939f9d967f9ebbe7f79a426912c14f06503cf42690b8f8**

Documento generado en 28/03/2023 02:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>